

**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS ADJUDICATARIOS DE
PLAZA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS 2017-2018
APROBADA POR ORDEN SSI/876/2017, DE 12 DE SEPTIEMBRE (BOE de 15 de septiembre)**

1. Acreditación de la situación legal en España

Para que los nacionales de países extracomunitarios puedan incorporarse a la plaza en formación que les haya sido adjudicada en la convocatoria de pruebas selectivas 2017/18 y firmar el contrato de trabajo, deberán acreditar que están legalmente en España por disponer de alguno de los siguientes documentos:

- a) Visado de estudios (expedido por la oficina consular de España en el país de origen).
- b) Visado de Estudios/NIE de estudiante concedido con anterioridad a la fecha de toma de posesión de la plaza de residente y en vigor en la fecha de incorporación.
- c) Autorización de residencia temporal en vigor en el momento de incorporarse a la plaza en formación (los supuestos de residencia temporal están previstos en el artículo 45.2 del Reglamento de Extranjería aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril).
- d) Autorización de residencia de larga duración en vigor. La tarjeta acreditativa de esta situación (TIE) se renueva cada 5 años.
- d) Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

2. Incorporación y supuestos excepcionales de prórroga

a) Los adjudicatarios tienen obligación de tomar posesión de la plaza entre el 24 y el 25 de mayo de 2018. En caso de no hacerlo perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

b) Excepcionalmente los adjudicatarios que estén tramitando su visado de estudios en la oficina consular de España en su país de origen podrán solicitar prórroga de incorporación hasta que dispongan de dicho documento. Para ello deberán:

- Manifestar cuanto antes, y en todo caso antes del 25 de mayo de 2018, ante la Comisión de Docencia del Centro/Unidad Docente en la que han obtenido plaza, su voluntad de incorporarse a la misma. Este trámite podrá realizarse personalmente o a través de representante debidamente acreditado.
- En dicho acto el interesado o su representante deberán presentar a la Comisión de Docencia la solicitud de prórroga junto con la documentación que la justifica.
- La solicitud de prórroga se adecuará al modelo oficial disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – **Solicitud de prórroga de incorporación:**
<http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/registroEspecialistas/home.htm>
- La Comisión de Docencia será el órgano responsable de remitir dicha solicitud dirigida al Registro Nacional de Especialistas en Formación de la Dirección General de Ordenación Profesional (Paseo del Prado, 18-20. 28014 Madrid) a la mayor brevedad posible, y si es posible antes del 25 de mayo o en los días siguientes. Podrán adelantarla por correo electrónico a registro.residentes@msssi.es
- La Dirección General de Ordenación Profesional autorizará, por tiempo determinado, la prórroga a la incorporación y por tanto la demora en la firma del contrato formativo.
- No se autorizarán solicitudes de prórroga con motivo del cambio de visado de estudios a autorización de residencia o trabajo, ya que el primer documento es válido para la firma del contrato de trabajo.
- La mera solicitud de prórroga no da derecho a su concesión, y su denegación tal y como se ha mencionado antes, implicará la pérdida de todos los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo.

3. Documentación acreditativa de participación y adjudicación de plaza en formación en la convocatoria de pruebas selectivas 2017/18.

a) Con carácter general, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad proporcionará a los adjudicatarios de plaza que participen personalmente, o a través de representante legal, en los actos de asignación de plazas, la credencial acreditativa de la plaza en formación que le ha sido asignada, que se presentará en el Centro/Unidad Docente donde se ha obtenido plaza.

Los adjudicatarios de plaza que hayan presentado la solicitud electrónica de asignación de plaza podrán descargar este documento accediendo a la web del Ministerio de Sanidad www.msssi.gob.es y seguir la siguiente ruta: Sanidad/Profesionales/Formación/Convocatoria actual, su paso por la formación sanitaria especializada/Adjudicación de plazas/Impresión de credenciales

b) Además, los adjudicatarios de plaza podrán descargarse el documento "Informe de datos/Autoinforme/Autocertificado" correspondiente a la plaza que le ha sido adjudicada en la Convocatoria 2017/18, en el que consta su participación en las pruebas selectivas y la asignación de plaza, así como la fecha de asignación, especialidad, centro, localidad y comunidad autónoma correspondiente. Para ello deben acceder a la web del Ministerio de Sanidad www.msssi.gob.es y seguir la siguiente ruta: Sanidad/Profesionales/Formación/Convocatoria actual, su paso por la formación sanitaria especializada /Convocatoria actual/Situación personal en la convocatoria actual/Informe de datos.

Este documento se utilizará para la regularización de la situación legal en España de aquellos adjudicatarios de plaza que no se encuentren físicamente en nuestro país, o que lo estén eventualmente por disponer de un visado de turista y tengan que obtener la concesión de visado de estudios a través del Consulado de España en su país de origen.

Así mismo, el citado documento se utilizará para la regularización de aquellos adjudicatarios de plaza que estando en nuestro país tengan que prorrogar su permiso de estancia por estudios o residencia.

4. Comunicación de datos a las oficinas de extranjería

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, quienes obtengan plaza en formación sanitaria especializada: *"...podrán realizar, si obtienen plaza, las actividades laborales derivadas de lo previsto en el RD 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, sin que sea necesario que dispongan de la correspondiente autorización de trabajo... sin perjuicio de la necesidad de comunicación de la obtención de dicha plaza a la oficina de extranjería competente"*.

La comunicación que se cita en el párrafo anterior debe realizarla el gerente del Centro/Unidad Docente en la que se ha obtenido plaza una vez que se suscriban los correspondientes contratos.

El gerente también debe trasladar a la oficina de extranjería el documento acreditativo de que el residente extracomunitario tiene regularizada su situación de permanencia en España por disponer de alguno de los documentos citados en el anterior apartado 1.

Los adjudicatarios que no hayan regularizado su situación en España se encuentran incursos en una infracción grave de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y pueden ser objeto de una resolución de expulsión, salvo que obtengan la correspondiente autorización de residencia temporal o autorización de estancia que les permita residir legalmente en España.

5. Los adjudicatarios extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española), deberán presentar en el Centro en el que hayan obtenido plaza cuando vayan a tomar posesión de la misma:

- El certificado negativo que emite el Registro Central de Delincuentes Sexuales de España o el modelo de autorización debidamente firmado.
<http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/registroEspecialistas/DocREF/2018InforAdjudicatariosObligCertifRegistroDelinSexuales.pdf>
- Un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen y de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Si el día de toma de posesión no dispone de dicho certificado deberá presentarlo ante los Servicios de Personal del Centro donde ha obtenido la plaza, en un plazo máximo de **3 meses**.

Esta información carece de validez como notificación administrativa